Támesis, 11 de noviembre de 2026

INPEC 11-11-2026 11:35
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0286350 Fol:7 Anex:0 FA:0
ORIGEN 5233 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / LEICY LOPEZ BEDOYA
DESTINO KATHERINE ARBELAEZ HENAO / ARHO SOLUCIONES S.A.S.
ASUNTO SOLICITUD ACEPTACIÓN COMUNICACIÓN DE LA OFERTA TAM020-26 "TABACO"
OBS SOLICITUD ACEPTACIÓN COMUNICACIÓN DE LA OFERTA TAM020-26 "TABACO"

2026EE0286350

Señora
KATHERINE ARBELÁEZ HENAO
Representante Legal
ARHO SOLUCIONES S.A.S.
Nit.**901340136-1**
Teléfono 4982842/3002897702/3148300643
KM 2 VÍA CALDAS AMAGÁ SEC RETORNO LA TOLVA VG 1 - CALDAS ANTIOQUIA
arhosoluciones@gmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta – Contrato No.TAM020-26 DE 2026.

Respetado Señor (a) Representante Legal de la firma **ARHO SOLUCIONES S.A.S.**

Me permito informarle que el EPMSC Támesis**,** aceptó su oferta presentada el día 28 de enero de 2026 en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **TAM020-26 DE 2026.** De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No.**TAM020-26 DE 2026** y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**TAM020-26 DE 2026**
CONTRATISTA	**ARHO SOLUCIONES S.A.S.** Nit.**901340136-1**
	Representante Legal apoderado **KATHERINE ARBELÁEZ HENAO** **Identificación:** C.C. No.1.152.452.740 de Medellín Antioquia
	Dirección Comercial: KM 2 VÍA CALDAS AMAGÁ SEC RETORNO LA TOLVA VG 1 - CALDAS ANTIOQUIA
	Teléfonos: 4982842/3002897702/3148300643
	Email Comercial: arhosoluciones@gmail.com
OBJETO	**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS) PARA SER COMERCIALIZADOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL EXPENDIO DEL EPMSC TÁMESIS.**
ALCANCE DEL OBJETO	a) El contratista seleccionado debe garantizar la entrega de los elementos en las instalaciones del Establecimiento penitenciario de Támesis, sin costo adicional por concepto de transporte, seguro, embalaje u otros, **entregas que se harán de acuerdo a la demanda y necesidades en forma**

<table>
<tr><td></td><td><u>parcial</u>. Los elementos serán recibidos por el almacenista del establecimiento penitenciario del municipio de Támesis Antioquia.
b) Garantizar que los productos sean de óptima calidad
c) Entregar los elementos en el tiempo estipulado en el presente documento; es decir, entregas parciales, de acuerdo con la demanda y necesidades del producto.
d) Si los elementos presentan fallas o defectos a causa de material defectuoso, el contratista seleccionado deberá reponer, en un término no mayor a 48 horas
e) El proponente deberá presentar en oferta los elementos que fueron requeridos mediante oficio por la población privada de la libertad del EPMSC Támesis.
f) El proveedor será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos de vencimiento.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>
<table>
<tr><th>#</th><th>ELEMENTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CIGARRILLO CON FILTRO</td><td>Cigarrillo de sabor suave x 20 unidades, bajo las siguientes especificaciones:
* Tipo filtro material monoacetato.
* filtro color corcho.
* Mezcla de tabacos Burley, Virginia y Oriental
* Columna de tabaco de mm 64.
* Largo total mm 84
* Tarugo de filtro (circunferencia) mm 20.
* Boquilla mm 27.
* Longitud del filtro mm 20.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL INPEC</td><td>a) Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato.
b) Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato.
c) Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto, contado a partir de la firma del Acta de Inicio, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>VALOR: El valor del presente contrato es de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000.oo)
<table>
<tr><th>ELEMENTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR UNITARIO</th></tr>
<tr><td>CIGARRILLO CON FILTRO</td><td>Cigarrillo de sabor suave x 20 unidades, bajo las siguientes especificaciones:
* Tipo filtro material monoacetato.
* filtro color corcho.
* Mezcla de tabacos Burley, Virginia y Oriental
* Columna de tabaco de mm 64.
* Largo total mm 84
* Tarugo de filtro (circunferencia) mm 20.
* Boquilla mm 27.
* Longitud del filtro mm 20.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL</td><td>$8.690</td></tr>
</table>
<u>SE DEBEN HACER ENTREGAS PARCIALES HASTA AJUSTAR EL VALOR TOTAL DEL CDP; ES DECIR, CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000)</u>

FORMA DE PAGO:

El INPEC efectuará pagos de acuerdo al cupo pac asignado por el ministerio de hacienda, al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, suministro de tabaco (cigarrillos), previa presentación de</td></tr>
</table>

	la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC**.** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP-No.4726 de fecha 29/10/2026**, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-523** INPEC-EPMSC TAMESIS DEPENDENCIA EXPENDIO INPEC-EPMSC TAMESIS, con posición de catálogo de gasto **A-05-01-01-002-005**, recurso **26**, Bsitem **710.** PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS), se procede a realizar los siguientes estudios previos para "**Contratar el suministro de productos de tabaco (cigarrillos) para ser**

	comercializados a la población privada de la libertad a través del expendio del EPMSC Támesis". Esta adquisición se realizará mediante la asignación de recursos de acuerdo a la Resolución No 008731 del 26 de octubre del 2026, proveniente de la Dirección General del INPEC, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000.oo)**.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES N/A	El contratista deberá constituir (en el caso que se requiera de acuerdo con lo señalado en el Estudio Previo) a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit.800.215.546-5, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare: (Las garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales son las solicitadas en los respectivos estudios previos).
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del Técnico Administrativo **JOHN FFREDY HENAO JARAMILLO** del EPMSC Támesis - INPEC.
LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución será en la ciudad de Támesis, en la Cra 10 N° 9-40
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño al INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Municipio de Támesis- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
CUENTA BANCARIA	Cuenta de ahorros a nombre de: **ARHO SOLUCIONES S.A.S.,** Nit.**901340136-1**, certificado de cuenta N°**33304723511** cuenta de ahorros de **BANCOLOMBIA S.A.**

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO ARCILA ZAPATA
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Támesis

Elaborador por: T.A. John Fredy Henao Jaramillo
Revisado por: Director Gustavo Adolfo Arcila Zapata
Fecha de elaboración: 11/11/2026
Archivo: C:\Users\INPEC\Desktop\CONTRATACIONES\CONTRATACION AÑO X AÑO\CONTRATACIÓN 2026\TAM020-26 TABACO\DOCUMENTOS CONTRATO WORD Y ESCANEADOS\DOCUMENTOS WORD\6. COMUNICACION DE LA OFERTA.docx